



C.P.

Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

49

MENDOZA, 13 de febrero de 1987.

VISTO el Expediente N° 311-000161-87-8 , y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario conocer la variedad, procedencia y - destino de la uva en fresco propia y adquirida sobre la base de las actividades desarrolladas por los Distribuidores, Exportadores de uva en fresco y Secaderos.

Que asimismo, es necesario fijar un plazo máximo para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Procedencia y Destino de la Uva en Fresco - Formulario CEC-04.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

**RESUELVE:**

1°.- Los responsables inscriptos como Distribuidores, Exportadores de Uva en Fresco y Secaderos de todo el País, deberán presentar en la Delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, el Formulario CEC-04, Declaración Jurada Anual de Procedencia y Destino de Uva en Fresco, cuyo diseño e instrucciones de llenado forman parte integrante como Anexo de la presente Resolución.

2° - La Declaración Jurada mencionada en el Punto 1°, consignará la procedencia y destino dado a la uva en fresco, propia

(1545)  
for. 1485



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

adquirida, en el período vendimial.

3°.- Fíjase el día 01 de Junio de cada año, como término máximo para la presentación de la mencionada Declaración Jurada.

4°.- El Formulario CEC-04, deberá ser suscripto por el Titular o Apoderado.

5°.- La demora, inexactitud u omisión en la presentación y conformación de la referida Declaración, hará pasible al responsable de la sanción prevista en el Artículo 24, inc. i) de la Ley N° 14.878 modificado por la Ley N° 21.657.

6°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 288/78 y toda otra norma que se oponga a la presente.

7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 44



*Rubén Julio Gaete*  
 RUBEN JULIO GAETE  
 DIRECTOR CONSEJERO

*Julio V. O. Roussele*  
 JULIO V. O. ROUSSELLE  
 Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

*Jorge Alberto Marsano*  
 JORGE ALBERTO MARSANO  
 DIRECTOR CONSEJERO

*Alberto Escadín Villacampa*  
 ALBERTO ESCADIN VILLACAMPA  
 DIRECTOR CONSEJERO

*Ramón Arturo Díaz*  
 RAMON ARTURO DIAZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

*Miguel Antonio L. Rull*  
 MIGUEL ANTONIO L. RULL  
 DIRECTOR CONSEJERO

*Anadeo Vilomara*  
 ANADEO VILOMARA  
 DIRECTOR CONSEJERO





Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO - RESOLUCION N° C-44 /87.-

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO CEC-04-DECLARACION  
JURADA ANUAL DE PROCEDENCIA Y DESTINO DE UVA EN FRESCO

Este Formulario que tiene carácter de Declaración Jurada, deberá ser presentado por los inscriptos como Distribuidores, Exportadores o Secaderos de todo el país, como máximo el 01 de Junio de cada año, en la Delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción.

Debe llenarse en original y DOS (2) copias, escrito con letra - de imprenta a máquina o a mano con bolígrafo.

Todos los datos numéricos deben escribirse de derecha a izquierda.

Destino de los ejemplares:

ORIGINAL: Departamento Centro de Apoyo (S.C.D.).

DUPLICADO: Delegación.

TRIPLICADO: Interesado.

El interesado debe reclamar la copia controlada, firmada y sellada, con indicación de la fecha de recepción y reservarla exclusivamente en su poder, por el término de CINCO (5) años.

CODIGO DE ESTABLECIMIENTO

Marcar con una: (X) en el casillero correspondiente:

- 1 - Distribuidor.
- 2 - Exportador.
- 3 - Secadero.

Si el declarante estuviera inscripto en el Instituto Nacional - de Vitivinicultura con los tres tipos de establecimientos (Distribuidor, Exportador y/o Secadero), deberá llenar un ejemplar por cada uno de ellos.

RUBRO I

1 - Razón Social:

Consignar el nombre completo de la Razón Social tal como fi

for. 1159 (1545)



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

gura en el certificado de inscripción respectivo.

2 - N° Inscripción:

Colocar el número de inscripción dado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura en el certificado de inscripción respectivo.

RUBRO II

DATOS DEL PRODUCTOR

1 - N° de viñedo:

Consignar el número del viñedo origen de la uva, tal como figura en el certificado de inscripción dado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

2 - Variedad:

Se consignará la variedad de acuerdo al código de variedades otorgado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

DESTINO FINAL DE LA UVA - En kilogramos.

3 - Para consumo en fresco:

Utilizar este casillero si parte o el total de la uva proveniente del viñedo consignado, fue destinada al consumo en fresco.

4 - Para elaboración:

a) Kilogramos elaborados:

Asentar los kilogramos destinados a elaboración según Resolución N° 349/77.

b) N° establecimiento elaborador:

Consignar el número de inscripción del establecimiento elaborador de la uva declarada en a), tal como figura en el certificado de inscripción otorgado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

c) Razón Social elaborador:

Consignar la Razón Social del establecimiento elaborador, tal como figura en el certificado de inscripción respectivo.



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

tivo.

5 - Para secado:

Esta columna se utilizará para declarar los kilogramos de uvas procedentes del viñedo declarado, destinados al secado.

6 - Total de kilogramos:

Corresponde al total de kilogramos declarados en la línea.

7 - Totales:

Corresponde a la sumatoria de kilogramos por columna.

Firmas:

Del Titular o Apoderado, con aclaración de firma, número y tipo de documento de identidad.

Sello Fechador I.N.V.:

El de la Delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura de la jurisdicción respectiva.-